

PÓLIZA N°

3000009

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA P R E V I - C A R G A

SOLICITUD DÍA 25 MES 6 AÑO 2019			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 3899647-ASOTRANSPORTES LOGISTICA S A S									NIT 900.240.741-3									
DIRECCIÓN CARRERA 32 N 7 19, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 2016647									
ASEGURADO 3899647-ASOTRANSPORTES LOGISTICA S A S									NIT 900.240.741-3									
DIRECCIÓN CARRERA 32 N 7 19, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 2016647									
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos																		
TIPO CAMBIO 1,00			9969	40	25 6 2019			27 6 2019 00:00						27 6 2020 00:00				
CARGAR A: ASOTRANSPORTES LOGISTICA S A S									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS						VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.400.000.000,00			

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS

Origen : TERRITORIO NACINAL

Destino: TERRITORIO NACIONAL

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA COMPLETA	2.400.000.000,00	SI	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMMLV			
2 COBERTURA BASICA	2.400.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMMLV			
3 AVERIA PARTICULAR	2.400.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMMLV			
4 FALTA DE ENTREGA	2.400.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMMLV			
5 SAQUEO	2.400.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMMLV			
7 PERDIDA TOTAL	2.400.000.000,00	NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMMLV			
8 SISTEMAS DE SEGURIDAD	0,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social

ASOTRANSPORTES LOGISTICA S A S

Documento

900.240.741-3

Porcentaje

100

Tipo Beneficiario

ONEROSO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

25/06/2019 17:18:45

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5518	2	ISAURO ROJAS CRUZ		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES RELACIONADOS A CONTINUACION, ASI MISMO SE ACLARA QUE EL ALIADO NOMBRADO PARA EL MANEJO DE LA PRESENTE POLIZA ES ISAURO ROJAS CRUZ, SE DEJA EXPRESA CONTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA VIENE DE POLIZA # 3001121 (RENOVACION).

TOMADOR: ASOTRANSPORTE LOGISTICA S A S

ASEGURADO: ASOTRANSPORTE LOGISTICA S A S

BENEFICIARIO: ASOTRANSPORTE LOGISTICA S A SY/O REMITENTES, PROPIETARIOS DE MERCANCÍAS, GENERADORES DE CARGA O DESTINATARIOS

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ASOTRANSPORTE LOGISTICA S A S FRENTE AL REMITENTE, DESTINATARIO O DUEÑO DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS, COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA O LOS DAÑOS FÍSICOS DE LAS MISMAS; OCURRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS DE SUS CLIENTES, DERIVADAS DE OPERACIONES URBANAS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, COMPLEMENTO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ACORDE A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO (FORMA TRP-012-0) Y A LAS PARTICULARES SEGUIDAMENTE ESTIPULADAS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO:

LMR*D \$ 200.000.000 EXCESOS 200.000.000

PROYECCIÓN ANUAL DE FLETES = SUMA DE LMR*D + EXCESOS *12 MESES =
NACIONALES Y URBANOS \$ 2.400.000.000
TOTAL \$ 2.400.000.000

TRAYECTO ASEGURADO:
TERRESTRE

PERIODO DE COBERTURA:
ANUALIDAD

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA:

TODO DESPACHO QUE HAYA INICIADO SU MOVILIZACIÓN ANTES DE LA FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO CUENTA CON COBERTURA HASTA SU DESTINO FINAL EN EL SITIO DE ENTREGA CONVENIDO E INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, SIEMPRE QUE SE REALICE EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DICHA VIGENCIA. SE EXCEPTÚAN LOS DESPACHOS QUE HAYAN SIDO PLANILLADOS SIN HABER INICIADO SU MOVILIZACIÓN AL CULMINAR LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS CUALES NO GOZAN DE COBERTURA.

RUTAS:

MALLA VIAL NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y HABILITADO PARA EL TRÁNSITO Y MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PESADOS, A NIVEL LOCAL, URBANO, INTERMUNICIPAL E INTERDEPARTAMENTAL.

MODO DE TRANSPORTES:
TERRESTRE

MEDIO DE TRANSPORTE:

TRACTO CAMIONES, CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, VOLQUETAS, CARRO TANQUES, CAMA BAJA TRACTO MULAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PESADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ACONDICIONADOS PARA PRESTAR EL MISMO, ACORDE A LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN AL MOMENTO DEL TRASLADO, DEBIDAMENTE VINCULADOS O AFILIADOS A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE ESTABLECIDA PARA TAL FIN, PROPIOS DEL ASEGURADO Y DE TERCEROS SEGÚN GARANTÍA.

PRINCIPIO Y FIN DE LOS RIESGOS:

LA COBERTURA INICIA CON LAS OPERACIONES DE CARGUE DE LAS MERCANCÍAS EN SITIO DE ORIGEN, CONTINÚA CON SU MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE, INCLUYENDO POSIBLES TRASBORDOS Y CULMINA CON LAS OPERACIONES DE DESCARGUE EN SITIO DE DESTINO, ACORDE AL DOCUMENTO DE TRANSPORTE EMITIDO. SE ADICIONA LAS PERMANENCIAS PACTADAS.

TIPO DE MERCANCÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

MERCANCÍA EXTRADIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MAQUINARIA AMARILLA, BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE Y EXPLOSIVA, GRANELES SECOS Y LÍQUIDOS, ELEMENTOS DE NATURALEZA FRÁGIL Y QUEBRADIZA, CARGA MASIVA, SEMI MASIVA, PAQUETEO, REFRIGERADOS, CONTENEDORES Y DEMÁS BIENES QUE SUS CLIENTES SOLICITEN MOVILIZAR, NO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES.

TIPO DE EMPAQUE Y EMBALAJE:

CAJAS, CANASTAS, CARTÓN, ICOPOR, PLÁSTICO, ESTIBAS, CONTENEDORES Y DEMÁS NECESARIOS, SIEMPRE CUMPLA CON EL EMPAQUE, EMBALAJE, SUJECCIONES Y SEGURIDADES ACORDE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA SEGÚN TIPO DE MERCANCÍA MANIPULADA.

GENERADORES:

TODOS SUS CLIENTES TRADICIONALES COMO TAMBIÉN LOS QUE REQUIERAN DE SUS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA.

MODALIDAD DE COBERTURA:

PRIMA MÍNIMA MENSUAL VENCIDA CON REPORTES Y AJUSTES AL FINAL DEL PERIODO

VALOR ASEGURADO POR TRAYECTO: TRAYECTO INTERIOR:

VALORES DEL TRAYECTO MARÍTIMO

COSTO DE VENTA

FLETES TERRESTRES

GASTOS DE NACIONALIZACIÓN

AGRANCELES Y OTROS IMPUESTOS

I.V.A. DE HABERSE GENERADO E IMPOSIBILITARSE LEGALMENTE SU REVERSIÓN

GASTOS ADICIONALES RAZONABLEMENTE INCURRIDOS

LUCRO CESANTE 5% DEL VALOR BASE DE INDEMNIZACIÓN

AMPAROS:

BÁSICO (*)

FALTA DE ENTREGA

SAQUEO (EXCEPTO PARA MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA, Y DEVOLUCIONES)

AVERÍA PARTICULAR (EXCEPTO PARA MATERIALES DE NATURALEZA FRÁGIL Y QUEBRADIZA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MERCANCÍA USADA Y DEVOLUCIONES)

COBERTURAS:

PÉRDIDAS O DAÑOS A LA MERCANCÍA, ORIGINADOS POR:

INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, Y HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO (*)

ANEGACIÓN (*)

DAÑOS POR AGUA (*)

CAÍDAS ACCIDENTALES DE LA MERCANCÍA EN OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO (*)

COLISIÓN (*)

VOLCAMIENTO (*)

FALLAS MECÁNICAS IMPREVISTAS (*)

ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA. (FORMA TRC-006-1)

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS). (FORMA TRC-006-1)

DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, AVALANCHAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ASENTAMIENTOS, INCONSISTENCIAS DEL SUELO, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA. (*)

GASTOS DE RECUPERACIÓN HASTA EL 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, CON MÁXIMO DE \$1.000.000 EVENTO/\$3.000.000 VIGENCIA. (*)

GASTOS DE PRESERVACIÓN DE LOS BIENES, HASTA EL 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÁXIMO

\$1.000.000 EVENTO/\$3.000.000 VIGENCIA. (*)

GASTOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA, HASTA EL 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÁXIMO

\$500.000 EVENTO/\$1.000.000 VIGENCIA. (*)

GASTOS EN PROCESO CIVIL HASTA EL 5% DEL VALOR INDEMNIZADO (ART. 1128 DEL C. CIO.) (*)

PERMANENCIA EN LUGARES INTERMEDIOS: 24 HORAS.

MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA (FORMA TRC-001-1)

DESVIACIÓN Y DESCARGUE FORZOSO (*)

ACTOS DE AUTORIDAD (*)

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA (*)

CONTENEDORES

PRIMA MÍNIMA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

ASOTRANSPORTES LOGISTICA S A S CANCELARÁ EL COSTO DEL SEGURO EN 12 CUOTAS MENSUALES DE \$950.000 (NO INCLUYE IV.A.). LA VARIACIÓN DE MOVILIZACIONES MES A MES QUE SUFRE EL ASEGURADO, NO AFECTA EL COBRO DE PRIMA MENSUAL, REPORTE DE MOVILIZACIONES MES VENCIDO Y REPORTADO A LA COMPAÑIA.

TASAS DE AJUSTE:

RESPECTIVAMENTE CON LAS PRIMAS MÍNIMA Y LOS DEDUCIBLES: 0.30% PRIMA MÍNIMA MENSUAL VENCIDA CON REPORTES Y AJUSTES EN ESTE PERIODO

DEDUCIBLES:

ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y FALTA DE ENTREGA:10%, MÍNIMO 4 S.M.M.L.V. TODO Y CADA RECLAMO

DEMÁS AMPAROS: 10%, MÍNIMO 4 S.M.M.L.V. TODO Y CADA RECLAMO

NOTA:

GASTOS EN GENERAL SIN DEDUCIBLE

DEDUCIBLE APLICABLES AL VALOR DEL DESPACHO

JANETH.BARRIOS@PREVISORA.GOV.CO UNTPOLO@PREVISORA.COM.CO

DISMINUCIÓN DE LOS DEDUCIBLES:

LOS DEDUCIBLES PRESENTADOS PUEDEN SER MODIFICADOS EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, CON BASE EN LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA QUE PUEDA CONSEGUIR EL MISMO VÍA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN CON SUS GENERADORES DE CARGA O EN SU DEFECTO CUANDO LOGRE UN ACUERDO DE AFECTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS MISMOS, ACORDE A LA SIGUIENTE ESCALA:

SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA ESTA ENTRE EL 20% Y EL 35%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 30% TANTO EN EL PORCENTAJE COMO EN LA SUMA MÍNIMA FIJADA.

SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA SUPERA 35% Y ES INFERIOR EL 50%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 40% TANTO EN EL PORCENTAJE COMO EN LA SUMA MÍNIMA FIJADA.

SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA ES SUPERIOR AL 50% E INFERIOR AL 75%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 60%

SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA ES SUPERIOR AL 75%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 75%

EN LOS CASOS EN LOS QUE LA RECLAMACIÓN PROVENGA VÍA SUBROGACIÓN, TANTO EL PORCENTAJE COMO LA SUMA FIJA DEL DEDUCIBLE ORIGINAL, SERÁ DISMINUIDO EN UN 45%.

EN TODOS LOS CASOS, EL ASEGURADO DEBERÁ DEMOSTRAR EN FORMA FEHACIENTE Y DOCUMENTADA EL MONTO INICIAL DE LA PÉRDIDA Y SU TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN FINAL. EL VALOR DE LA PÉRDIDA INICIAL SERÁ EL DEMOSTRADO Y NO EL RECLAMADO, SALVO QUE COINCIDAN, Y SE SUJETARÁ AL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA. PARA TODOS LOS CASOS, LA ASEGURADORA TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DECLARADO COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

COBERTURA PARA CONTENEDORES:

SE AMPARAN COMO MEDIO DE TRANSPORTE, UNIDAD DE CARGA Y/O MERCANCÍA Y COMO EQUIPO DE TRANSPORTE. SU COBERTURA QUEDA SUJETA A LA CLÁUSULA FORMA TRC-005-2, EN CONCORDANCIA CON LA DE "MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA", EXCEPTUANDO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO Y DEDUCIBLES, LOS CUALES SE INCREMENTAN Y ESTABLECE ASÍ:

AMPAROS: CC S/S, AP

SUBLÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO:

CONTENEDOR CONVENCIONAL DE 20 PIES 40 S.M.M.L.V.

CONTENEDOR CONVENCIONAL DE 40 PIES 50 S.M.M.L.V.

CONTENEDOR REFRIGERADO DE 20 PIES 60 S.M.M.L.V.

CONTENEDOR REFRIGERADO DE 40 PIES 70 S.M.M.L.V.

DEDUCIBLE PARA CONTENEDORES:

10% MÍNIMO 6 S.M.M.L.V. APLICABLE SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA DEL CONTENEDOR.

MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO:

MERCANCÍAS QUE POR SUS CONDICIONES ÚTILES INMEDIATAS Y FACILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, SON SUSCEPTIBLES DE SER ESCOGIDAS EN DELITOS COMO EL HURTO Y HURTO CALIFICADO EN TODAS SUS MODALIDADES, BIEN SEA POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY O POR LA DELINCUENCIA COMÚN ENTRE OTROS. ESTAS SON:

1. MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
2. MATERIAL ELÉCTRICO
3. PRENDAS DE VESTIR
4. COMPUTADORES
5. MEDICAMENTOS
6. TEXTILES
7. LICORES Y VINOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

8. ALIMENTOS ENLATADOS
9. LECHE EN POLVO
10. MARGARINAS Y ACEITES COMESTIBLES
11. AZÚCAR REFINADA
12. CAFÉ
13. ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL CON SUS PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS
14. PRODUCTOS PARA ASEO PERSONAL
15. PAPEL O PRODUCTOS ELABORADOS CON LA PULPA COMO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS (COCINA Y SANITARIAS) Y PAÑALES DESHECHABLES
16. AGROQUÍMICOS (FUNGICIDAS, INSECTICIDAS)
17. PINTURAS INDUSTRIALES
18. LLANTAS Y NEUMÁTICOS
19. POLIETILENO
20. LÁMINAS DE ACERO Y HIERRO.
21. MENAJE DOMÉSTICO
22. ALGODÓN
23. ANIMALES VIVOS
24. BIENES PERECEDEROS
25. TABACO Y SUS PRODUCTOS
26. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PETROLERAS
27. HERRAMIENTAS
28. VÍVERES Y ALIMENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA MERCANCÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 4, 7, 12, 13, 17 A 20, 22, 24 Y 27, SE SUBLIMITA AL 90% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO (LMR*D) LAS DEMÁS (EXCEPTO MENAJE Y ANIMALES VIVOS QUE NO GOZAN DE COBERTURA) CUENTAN CON COBERTURA AL 100% DEL LÍMITE CONTRATADO.

CLÁUSULAS BÁSICAS

MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA:

LA COMPAÑÍA AMPARA ESTE TIPO DE BIENES ACORDE A LA FORMA TRC-001-0 Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONSIGNADAS EN ESTA POLIZA, CON LOS AMPAROS DE CC S/S, AP

GASTOS ADICIONALES:

CUALQUIER GASTO COMPROBADO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, EN QUE SE INCURRA HASTA EL LUGAR DE DESTINO EXCEPTO LA FACTURA, LOS FLETES E IMPUESTOS, ARANCELES, GASTOS Y COSTOS FINANCIEROS Y LA CARTA DE CRÉDITO, FLUCTUACIONES EN LA TASA DE CAMBIO, MORAS, SOBRE TASAS, SANCIONES, MULTAS Y SOBRE COMISIONES.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

EN CASO DE SINIESTRO EN EL CUAL SEA NECESARIO EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES O PERITOS PARA ESTABLECER LA COBERTURA Y LOS MONTOS DE DICHA PÉRDIDA, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO, PERTENEZCAN AL REGISTRO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

VEHÍCULOS TERRESTRES

EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR NO DEBERÁ SER DE UN MODELO INFERIOR AL AÑO 1980 O REPOTENCIADO A MODELO SUPERIOR A 1990, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE Y CON LOS MANTENIMIENTOS Y REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS CORRESPONDIENTES.

EL ASEGURADO UTILIZARÁ VEHÍCULOS DEBIDAMENTE AFILIADOS A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAÍS PARA TAL FIN. EN CASO DE QUE SEA EL MISMO ASEGURADO QUIEN SE ENCARGUE DE LA MOVILIZACIÓN, PODRÁ UTILIZAR VEHÍCULOS PROPIOS DE LA EMPRESA, QUE CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS Y DEBIDAMENTE ACONDICIONADOS Y ADAPTADOS PARA MOVILIZAR LA MERCANCÍA ASEGURADA.

EL TRANSPORTADOR SE ABSTENDRÁ DE ASIGNAR CARGA CON VALOR SUPERIOR A \$50.000.000, A CONDUCTORES O VEHÍCULOS QUE POR PRIMERA VEZ CARGUEN CON ELLOS.

EL ASEGURADO REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN PRECARGUE A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

SOLICITUD DEL PASADO JUDICIAL DEL TRANSPORTADOR EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA ANTE NOTARIO.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CÉDULA DE CIUDADANÍA, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y DEMÁS PRESENTADOS, EN EL SENTIDO DE QUE NO PRESENTEN TACHADURAS, ENMENDADURAS U OTROS RASGOS QUE NO PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE LETRAS O NÚMEROS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COINCIDAN CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO, SALVO QUE LA FOTOCOPIA SEA PRESENTADA CON AUTENTICACIÓN ANTE NOTARIO.

VERIFICACIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR EN LAS PÁGINAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SIMIT, SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ÁREA DE OPERACIÓN (CIUDAD O MUNICIPIO) O PÁGINA DEL GREMIO AL CUAL ESTE AFILIADO EL TRANSPORTADOR. LAS SIGUIENTES SON LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A CONSULTAR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA LOCALIDAD Y DE LA PÁGINA DEL GREMIO AL CUAL ESTE AFILIADO EL TRANSPORTADOR, LAS CUALES DESCONOCEMOS:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

WWW.MINTRANSPORTE.GOV.CO WWW.SIMIT.ORG.CO
HTTP://WWW.ESCUELAVIAL.COM.CO/CONSULTAR.PHP

EN CASO DE ENCONTRAR DOCUMENTACIÓN FALSA O DUDOSA QUE EL CONDUCTOR O VEHÍCULO, O QUE ENCUENTRE MULTAS SUPERIORES A \$5.000.000 A LA FECHA DE LA CONSULTA, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENTREGAR CARGA A DICHO CONDUCTOR. SE DEJARÁ CONSTANCIA IMPRESA DE ESTAS CONSULTAS.

EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE ESTAS CONDICIONES, EXIME DE RESPONSABILIDAD A PREVISORA SEGUROS EN EL DESPACHO AFECTADO CON SINIESTRO.

PERNOCTACIÓN:

LOS VEHÍCULOS NO DEBEN PERNOCTAR EN CARRETERA. EN CASO DE PRESENTARSE LA NECESIDAD DE PERNOCTAR DURANTE UN TRAYECTO NACIONAL, EL VEHÍCULO DEBE ESTACIONARSE EN LOS SITIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA CON DOCUMENTO DE PLANILLA DE SEGUIMIENTO AL DESPACHO.

CLÁUSULA DE REPOTENCIACIÓN:

SUJETO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA INCLUIDOS EN LAS RESOLUCIONES 2502 Y 2501 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002, SOBRE REPOTENCIACIÓN DE VEHÍCULOS Y SOBRE PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS VEHICULARES; LAS TRANSFORMACIONES QUE SE EFECTÚEN A LOS VEHÍCULOS DE CARGA, DEBEN ACTUALIZAR Y MANTENER LAS CONDICIONES MECÁNICAS DEL MOTOR, CAJA, TRANSMISIÓN, CHASIS ANTERIORES A 1981. PARA DEMOSTRAR LA REPOTENCIACIÓN, EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y LA EMPRESA DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, COPIA DE LA TARJETA DE OPERACIONES, COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL VEHÍCULO, COPIA DE LA FACTURA DEL MOTOR, CAJA, TRANSMISIÓN Y DEMÁS COMPONENTES QUE SEAN REEMPLAZADOS DEL VEHÍCULO INDICANDO MARCA, REFERENCIA Y MODELO.

DECLARACIÓN AL TRANSPORTADOR:

LA PREVISORA SEGUROS NO APLICARÁ LA LIMITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO EL ASEGURADO NO LE DECLARE EL VALOR DE LA MERCANCÍA AL TRANSPORTADOR (ÚNICAMENTE APLICA PARA TRAYECTOS TERRESTRES EN COLOMBIA) EN LOS DOCUMENTOS INHERENTES AL TRANSPORTES (REMESA, MANIFIESTO DE CARGA, ORDEN DE CARGUE U ORDEN DE DESPACHO), SIEMPRE Y CUANDO EL GENERADOR DE LA CARGA PREVIAMENTE LE EXIJA AL TRANSPORTADOR POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO, QUE NO OBSTANTE DICHA OMISIÓN, SU RESPONSABILIDAD IRÁ HASTA EL 100% DEL VALOR COSTO DEMOSTRADO O LE DECLARE EL VALOR DE LA MERCANCÍA EN ESE MISMO DOCUMENTO O MEDIO ESCRITO.

DE CUMPLIRSE LA ANTERIOR GARANTÍA, PREVISORA SEGUROS INDEMNIZARÁ CON BASE EN EL 100% DEL VALOR REPORTADO A LA ASEGURADORA; EN SU DEFECTO APLICARÁ LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1010, 1031 Y DEMÁS CONCORDANTES DEL C. CIO.

RECONOCIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS:

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO QUE EL ASEGURADO NO ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LA LLEGADA DE LOS DIFERENTES DESPACHOS EN SU DESTINO FINAL.

IGUALMENTE, EL ASEGURADO QUEDA AUTORIZADO PARA ABRIR LAS CAJAS O BULTOS QUE CONFORMAN EL DESPACHO, SIN LA PRESENCIA DEL RECONOCEDOR DE LA COMPAÑÍA, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE EL EMPAQUE MUESTRE SEÑALES DE AVERÍA O DAÑO O CUANDO AL MOMENTO DE ABRIR LAS CAJAS O BULTOS, SE ENCUENTREN DAÑOS O PÉRDIDAS EN LOS CONTENIDOS.

ACTOS DE AUTORIDAD:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PERDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, EJERCIDOS U ORDENADOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ÚNICAMENTE CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:

POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR O MODIFICAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO O ALGUNA DE SUS PARTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A LA ASEGURADORA. LA REVOCACIÓN NO OPERA PARA LOS DESPACHOS EN CURSO.

CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO:

LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO, SERÁN SOMETIDAS A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS NOMBRADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, LOS DOS PRIMEROS, Y UN TERCERO NOMBRADO POR UN CENTRO DE CONCILIACIÓN O JUZGADO EN BOGOTÁ, EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN LAS DEMÁS QUE REGLAMENTEN DICHO PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

NOTIFICACIONES:

SE ACLARA QUE PARA LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA SE ACEPTAN HECHAS VÍA TELEFAX, Y SE ACEPTA COMO CONSTANCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO PERFECCIONADA, EL HECHO DE QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NÚMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE A LA MÁQUINA TELEFAX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.

ASÍ MISMO SERÁ VÁLIDA CUALQUIER OTRA NOTIFICACIÓN QUE SE DEN LAS PARTES POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO RECONOCIDO POR LA LEY.

MARCAS DE FÁBRICA:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SI CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE SUFRIERE PÉRDIDA O DAÑO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, OSTENTA MARCAS DE FÁBRICA, PLACAS, RÓTULOS, ETIQUETAS, SELLOS U OTRAS INDICACIONES SIMILARES QUE SIGNIFIQUEN O REPRESENTEN EN CUALQUIER FORMA

GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, O COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O ALTEREN LA BUENA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO SE DETERMINARÁ ASÍ:

A. SI EL ASEGURADO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD A IGUAL CALIDAD Y CLASE A LA QUE TENÍA ANTES DEL SINIESTRO, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL COSTO DE DICHO REACONDICIONAMIENTO.

B. SI EL ASEGURADO NO PUEDE REACONDICIONAR TAL PROPIEDAD, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ SU COSTO TOTAL.

C. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ DISPONER DEL SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO PREVIAMENTE Y A SU COSTA, RETIRE O REMUEVA COMPLETA Y TOTALMENTE DE LA PROPIEDAD PERDIDA O DAÑADA LAS MARCAS DE FÁBRICA, PLACAS, RÓTULOS, ETIQUETAS, SELLOS U OTRAS INDICACIONES QUE OSTENTE, SALVO QUE EL DUEÑO DE LAS MERCANCÍAS DÉ SU AVAL PARA COMERCIALIZARLAS EN EL ESTADO QUE FUERON INDEMNIZADAS.

PAGO DE LA PRIMA:

EL ASEGURADO CANCELARÁ LA PRIMA DE RIESGO FRACCIONADA EN 12 PAGOS MENSUALES VENCIDOS. CADA UNO DE ELLOS LO CANCELARÁ EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA, ENDOSO, CERTIFICADO O CUENTA DE COBRO CORRESPONDIENTE.

SALVAMENTO:

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PODRÁN ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL SALVAMENTO BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

CUANDO LOS BIENES OBJETO DE LA RECLAMACIÓN HAYAN SIDO EVALUADOS POR UN REPRESENTANTE DE LA PREVISORA Y SIN QUE ÉSTA HAYA GIRADO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE; EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PODRÁ MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE CONSERVAR DICHS BIENES ACORDE AL PRECIO AVALUADO O SUPERIOR; CASO EN EL CUAL SE DESCOTARÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DICHO VALOR.

CUANDO LOS BIENES OBJETO DE LA RECLAMACIÓN HAYAN SIDO EVALUADOS POR UN REPRESENTANTE DE LA PREVISORA Y ÉSTA HAYA GIRADO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE; EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PODRÁ MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE CONSERVAR DICHS BIENES SIEMPRE QUE IGUALE O SUPERE LA MAYOR OFERTA

EN CASO DE VERSE AFECTADAS MERCANCÍAS CONTROLADAS POR UN ENTE LEGAL, DE SER EL CASO, EL SALVAMENTO SERÁ DESTRUIDO Y PREVISORA RENUNCIA AL MISMO.

DESVIACIÓN O CAMBIO DE LA RUTA DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:

CUANDO OCURRA DESVIACIÓN O CAMBIO DE RUMBO, DESCARGUE FORZOSO, REDESPACHO, TRASBORDO O CUALQUIER OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE O TRANSPORTE, DETERMINADOS POR EL TRANSPORTADOR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CONTRATO DE TRANSPORTE, EL SEGURO CONTINUA EN VIGOR Y SE CAUSARÁ AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE, LIQUIDADO DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONVIENE EN AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO AL ASEGURADO PARA QUE LE COMUNIQUE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

CLÁUSULA DE CONJUNTOS:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL SIN OPCIÓN DE REPARACIÓN, DE UNA O VARIAS PIEZAS O ELEMENTOS QUE SEAN COMPLEMENTO DE OTRA MAQUINARIA O EQUIPO QUE ESTE VIAJANDO Y HAGA PARTE DEL DESPACHO; Y SI TAL MAQUINARIA O EQUIPO NO PUDIESEN FUNCIONAR SIN DICHAS PIEZAS, PARTES O ELEMENTOS; LA INDEMNIZACIÓN SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL EQUIPO O MAQUINARIA COMO UN TODO, QUEDANDO LA PARTE NO AFECTADA A DISPOSICIÓN Y USO O COMERCIALIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

ERRORES E INEXACTITUDES

SI EL ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, COMETE ALGÚN ERROR O INEXACTITUD DIFERENTE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO, LA ASEGURADORA NO REALIZARÁ LA CANCELACIÓN, REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA, SINO QUE REALIZARÁ UN AJUSTE AL COSTO DEL SEGURO, ACORDE A LA REALIDAD DE DICHO ERROR O INEXACTITUD.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO:

EL ASEGURADO TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS PARA INFORMAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER EVENTO QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA AL ESTADO DEL RIESGO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON TAL INFORMACIÓN DENTRO DE DICHO PLAZO, DEBIDO A UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA; LA ASEGURADORA NO REALIZARÁ LA CANCELACIÓN, REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA, SINO QUE REALIZARÁ UN AJUSTE AL COSTO DEL SEGURO, ACORDE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ACUERDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES:

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CUANTÍA Y CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, LO QUE EL ASEGURADO DETERMINE.

PERMANENCIAS: 24 HORAS EN LUGARES INTERMEDIOS

DEFINICIÓN DE DESPACHO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE ENTIENDE POR "DESPACHO" EL ENVÍO HECHO POR UNO O VARIOS DESPACHADORES, DESDE UNO O VARIOS LUGARES Y EN UN SOLO VEHÍCULO TRANSPORTADOR, CON DESTINO AL MISMO DESTINATARIO, REPRESENTADO EN UNO O VARIOS MANIFIESTOS DE CARGA O REMESAS.

CUANDO EL DESPACHO SEGÚN LA DEFINICIÓN ANTERIOR, SEA DESCARGADO EN UN PUNTO INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO, Y SU TRANSPORTE SUBSIGUIENTE SE REALICE EN VARIOS VEHÍCULOS, SE ENTENDERÁ POR DESPACHO, PARA DICHO TRAYECTO, EL ENVÍO EN CADA VEHÍCULO.

HORARIO DE MOVILIZACIÓN:

24 HORAS. ESTE HORARIO SE AUTORIZA SIEMPRE QUE NO ESTÉ EN CONTRA DE LAS RESTRICCIONES Y/O REGLAMENTACIONES Y/O DECRETOS IMPARTIDOS POR LAS AUTORIDADES LEGALES, NACIONALES O LOCALES

Y QUE EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTROL O SIMILAR DEL TRANSPORTADOR, TAMBIÉN ESTE FUNCIONANDO LAS 24 HORAS, DE LO CONTRARIO LA COBERTURA SE RESTRINGE AL HORARIO EN EL CUAL ESTÉN OPERANDO LOS SISTEMAS DE CONTROL O ENTRE LAS 04:00 Y LAS 20:00 HORAS.

OTRAS CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DEL ASEGURADO

SE AMPARAN LAS MOVILIZACIONES EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE SE EFECTÚE EL ESTUDIO DE SEGURIDAD PREVIO Y SE APLIQUEN LOS PROTOCOLOS DE CONTROL PRECARGUE JUNTO CON LOS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL DE LOS RODANTES DURANTE SU MOVILIZACIÓN, Y HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PACTADO

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

MONEDA EXTRANJERA:

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CONDICIÓN DECIMOQUINTA DE LAS CONDICIONES GENERALES (FORMA TRP - 001 - 3), LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LAS MERCANCÍAS RECLAMADAS EN MONEDA EXTRANJERA, SERÁN INDEMNIZADAS CON BASE EN EL FACTOR DE CAMBIO CERTIFICADO OFICIALMENTE POR EL BANCO DE LA

REPÚBLICA O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO QUE ORIGINÓ LA PÉRDIDA O DAÑO; ESTA CONDICIÓN OPERA PARA LA BASE DE INDEMNIZACIÓN Y EL DEDUCIBLE. PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA PRIMA, SE UTILIZARÁ LA TRM DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO.

PLAZO PARA EL REPORTE DE MOVILIZACIONES:

NO APLICA

OPCIÓN DE AMPAROS:

EN ADICIÓN A LOS AMPAROS PACTADOS, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADO OTROS ADICIONALES SEGÚN NECESIDAD DE COBERTURA PARA SUS MERCANCÍAS, EN CUYO CASO SE CANCELARÁ LA PRIMA ADICIONAL QUE SE CAUSE POR DICHOS AMPAROS. LOS AMPAROS SERÁN AVISADOS Y ACORDADOS CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SALIDA DEL DESPACHO.

BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE O EXPLOSIVA:

LAS MERCANCÍAS CLASIFICADAS BAJO ESTA NATURALEZA, GOZAN DE COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA POLIZA, Y HASTA UN SUBLÍMATE DE \$30.000.000 EVENTO/VIGENCIA, SIEMPRE QUE GUARDEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS DE MANIPULACIÓN, ENVASADO, PREVENCIÓN Y

MOVILIZACIÓN Y DEMÁS PROTOCOLOS ESTIPULADOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DEL DESPACHO.

CARAVANAS:

POR EFECTOS DE SEGURO, CARAVANA SE ENTIENDE COMO LA SALIDA DE DOS O MÁS VEHÍCULOS CON CARGA, CON DESTINO A UN MISMO SITIO O SITIOS DIFERENTES, QUE COMPARTEN LA MISMA RUTA POR UN ESPACIO DE TIEMPO DETERMINADO, EL UNO TRAS EL OTRO CON UN LAPSO DE TIEMPO ENTRE ELLOS DE MÁXIMO TREINTA 30 MINUTOS. EN LOS DESPACHOS GENERADOS BAJO ESTA FIGURA DE CARAVANA, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO PACTADO.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO:

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES EXIMIRÁ AL LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL EVENTO RECLAMADO:

INCUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES DADAS EN LAS DIFERENTES CLÁUSULAS CONSIGNADAS EN ESTA POLIZA.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD RESPECTO DE LA MANIPULACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y MANEJO GENERAL, SEGÚN ACTIVIDAD Y PRODUCTO.

EFFECTUAR LOS DESPACHOS EN VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO, ASÍ COMO EL USO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS LEGALMENTE Y ACONDICIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000009
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LOS DESPACHOS EN EL TRAYECTO TERRESTRE, SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y/O REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÍNIMO CADA 90 MINUTOS Y/O DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.

NOTA:

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DELEGUE SUS MOVILIZACIONES CON EMPRESAS DE TRANSPORTES O TERCEROS, DARÁ INSTRUCCIONES A ÉSTOS POR ESCRITO PARA QUE SE CUMPLAN LAS ANTERIORES CONDICIONES DE COBERTURA.

EXCLUSIONES PARTICULARES:

LUCRO CESANTE

PÉRDIDAS O DEFECTOS DE CALIDAD.

DEVOLUCIONES

TRANSPORTE O COMERCIO DE MERCANCÍA NO AUTORIZADA NI APROBADA LEGALMENTE PARA COMERCIALIZAR CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y SIMILARES

TRANSPORTE EN UN MEDIO O MODO DIFERENTE AL INDICADO EXPRESAMENTE

PAGOS A INFORMANTES

HONORARIOS Y GASTOS QUE NO TENGAN SOPORTE ESCRITO.

MENAJE DOMÉSTICO Y ANIMALES VIVOS

FALLAS EN LOS CONTROLES Y APARATOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

MULTAS Y/O SANCIONES AL CONDUCTOR, VEHÍCULO O EMPRESA ASEGURADA, TOMADORA O BENEFICIARIA

ESTAFA Y ACTOS EJERCIDOS A DIRECTIVOS Y EMPLEADOS QUE OBLIGUEN LA VOLUNTAD

MERCANCÍAS INMERSAS DENTRO DE LA FIGURA DE "BARBACHA"

PÉRDIDAS O DAÑOS A LA MERCANCÍA CUYO VENCIMIENTO HAYA EXPIRADO ANTES O DURANTE EL DESPACHO

MERMAS, DERRAMES PAULATINOS, EVAPORACIONES O CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MAL O REGULAR ESTADO DE LOS RECIPIENTES, TANQUES, MANGUERAS O DUCTOS UTILIZADOS PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE LÍQUIDOS

CONTAMINACIÓN ADQUIRIDA O PROVOCADA POR LA MERCANCÍA

CONDICIONES GENERALES FORMA PREVISORA TRP-012-0

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN.

PARA LA ATENCIÓN Y ANÁLISIS DE RESPONSABILIDAD DE LA PREVISORA S.A. EN CASO DE RECLAMACIONES, EL ASEGURADO, TOMADOR O BENEFICIARIO, APORTARÁ LOS SIGUIENTES:

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CONTRATO DE TRANSPORTE

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN OCURRENCIA, CUANTÍA Y CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y GARANTÍAS.

DEMÁS QUE CONSIDERE LA ASEGURADORA PARA ACLARAR O COMPLEMENTAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EVENTO RECLAMADO

VH.